NOTA DNCP/DNC N° 1307/2018

Asunción, 31 de enero de 2018.

Señor
Lic. Alcides Dionisio Gamarra Colman, Director
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS
PRESENTE:

REF.: LCO N° 01/18 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA – AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301350 EN FECHA (26/01/18) – ID N° 339474.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Parte 1 – Procedimientos de Licitación - Sección II. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 18.1 e IAO 19.4 – Página N° 6:

   a) Donde dice: "*...será de 60 (treinta) días...*" (sic) y "*...será de 90 (sesenta) días...*" (sic) solicitamos hacer coincidir los datos expresados tanto en números como en letras, a los efectos de evitar confusiones innecesarias.

2. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – Página N° 10:

   a) En cuanto a los niveles de solvencia requeridos, consultamos a la convocante, los mismos no limitarían la participación de oferentes en el proceso? Recomendamos considerar los niveles referenciales indicados en Circular Nro. 10/09, a efectos de garantizar la participación en igualdad de condiciones, conforme a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*** Asimismo, recordamos a la Convocante lo que establece el **Art. 20 de la ley N° 2051/03** *"...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.".*

3. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – c) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 11:

   a) Donde dice: "*...Antecedentes de la Empresa y experiencia en el rubro, otras informaciones de interés, documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia. Se requiere una antigüedad mínima de 5 (cinco) años de existencia legal...*" (sic)

   Al respecto, en primer lugar consultamos, que documentos deberá el oferente presentar para dar cumplimiento con el requisito señalado? Ej: contratos, facturaciones, etc. Por último, solicitamos a la convocante tener en cuenta la Circular N° 15/13 de fecha 13 de agosto de 2013, la cual expresa cuanto sigue: *"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS aclara que la indicación señalada en la Circular N° 15/13 del 5 de julio de 2013, relativa a los requisitos de antigüedad y experiencia a ser*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

Lic. Gabriela [illegible]
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

exigidos a potenciales oferentes para la contratación de pólizas de seguros, se refiere a contratos anteriores similares celebrados con el Estado Paraguayo ***o con el sector privado, en forma indistinta*** *".* ***(negritas son nuestras)***

4. En la Sección VII. Anexos – Anexo I. Página N° 26:

   Donde dice: "*...12. Constancia de Visita Técnica o Declaración Jurada en la que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que dispone con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el Contrato. Resolución DNCP Nº 475/12...*" (sic) al respecto cumplimos en señalar que la citada normativa ha sido abrogada por el Artículo 1° de la Resolución N° 3625/2016 *"POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 475/2012 Y SE REGLAMENTA EL REQUISITO DE VISITA O INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS POTENCIALES OFERENTES, INDICADOS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CARTAS DE INVITACIÓN ESTANDAR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES".*

   Obs: En relación a la visita técnica, solicitamos a la convocante, indicar el funcionario responsable de guiar la misma, y a su vez aclarar sobre la obligatoriedad o no de realizarla. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

   Abg. Ulises Urunaga
   Técnico Verificador
   DNCP - DNC

5. En el SICP, en cuanto a la vigencia de contrato, se ha marcado que la misma será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, al respecto, solicitamos replantearla, e indicar la vigencia del contrato, tomando en cuenta lo indicado en la Parte 2 – Suministros Requeridos – Sección V. Programa de Suministros – 3. Especificaciones Técnicas – 3.5 Plazo de Entrega - Pagina N° 17 : "... *será* por*12 meses*..." (sic)

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. [illegible]
Jefa de Departamento de Ofertas
DNCP - DNCP

DNC/LCO/UU

Lic. Gabriela Obaid
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Lucy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU